



Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

SALTA, 12 NOV. 2019

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE E. PRIMARIA Y E. INICIAL N° 405

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 147

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNICO PROFESIONAL N° 0188

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES Y
ADULTOS N° 39**

EXPEDIENTE N° 0120158-283379/2019-0.-

VISTO la Ley de Educación de la Provincia N°7.546, el Decreto 1754/15, la Resolución del CFE 311/16, Resolución N°443/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N° 7.546 en su Artículo 47 plantea que *“La Educación Especial está destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades temporales o permanentes en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, desde el momento de su detección. El cumplimiento de la obligatoriedad indicada en el artículo 18 de la presente Ley tendrá en cuenta las condiciones especiales de cada persona”*;

Que en el Artículo 49 la misma Ley expone que *“El Ministerio de Educación, establecerá los procedimientos y recursos que correspondan para identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, con el objeto de darles la atención interdisciplinaria y educativa para lograr su inclusión desde la Educación Inicial”*;

Que la Resolución del CFE N°311/16 expone la necesidad de propiciar condiciones de inclusión y acompañamiento de las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad en el interior del sistema educativo;

Que en el marco del firme compromiso asumido por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia en torno a garantizar el derecho de las personas con discapacidad a acceder a una educación inclusiva de calidad resulta necesario promover un sistema que genere las condiciones apropiadas y que responda a las necesidades de apoyo que el estudiante con discapacidad requiera en función del tipo de discapacidad y el contexto en el que se encuentra;

Que en ese orden de consideraciones corresponde destacar los avances en materia de inclusión realizados por los equipos de inclusión de las Escuelas Especiales quienes impulsan acciones de acompañamiento a la trayectoria educativa de los estudiantes con discapacidad en las

...///

///...

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE E. PRIMARIA Y E. INICIAL N° 405

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 147

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL N° 0188

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES Y

ADULTOS N° 39

EXPEDIENTE N° 0120158-283379/2019-0.-

instituciones educativas de los niveles obligatorios, en todas sus modalidades, identificando las barreras que dificultan su aprendizaje y participación plena y efectiva, implementando configuraciones de apoyos en un trabajo corresponsable entre los equipos educativos;

Que la diversidad es visible en múltiples situaciones cuando se evalúa al estudiante con discapacidad. La particularidad de cada uno se define por innumerables variables a considerar en el momento de la evaluación integral y en la orientación de las trayectorias escolares, tales como tipo de discapacidad, momento de aparición, contexto cultural y familiar, intervenciones formales desde el sistema educativo y de salud, trayectorias escolares en distintas instituciones, sea de educación común o especial, identificación de necesidades de apoyo y apoyos recibidos oportunamente, entre otros aspectos;

Que para prever los recursos humanos necesarios para el acompañamiento de las trayectorias de estudiantes con discapacidad es necesario establecer los procedimientos administrativos, el modelo de presentación de planilla de organización escolar, planificar y organizar el pedido de creación de los cargos docentes y no docentes, definir el modo de seguimiento pedagógico y administrativo de los mismos; determinar los criterios y requisitos de los perfiles de cargos que se requieren para que Junta Calificadora de Mérito y Disciplina elabore los cuadros de puntajes, definir el procedimiento en que se llevará a cabo para las designaciones y la cobertura de cargos por perfil;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN INICIAL,
LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA,
EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL
Y
LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS
D I S P O N E N:**

ARTÍCULO N° 1.- Establecer el procedimiento de cobertura de cargos vacantes para el

...///

///...

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE E. PRIMARIA Y E. INICIAL N° 405 1

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 147

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL N° 0188

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS N° 39

EXPEDIENTE N° 0120158-283379/2019-0.-

acompañamiento de las trayectorias de los estudiantes con discapacidad al interior del sistema educativo en los niveles obligatorios y sus modalidades.

- 1.1. Las Escuelas de Educación Especial serán las encargadas de solicitar la creación de los cargos que se requieran para cubrir las necesidades de apoyo y acompañar a las trayectorias escolares de estudiantes con discapacidad en todos los niveles obligatorios y sus modalidades.
- 1.2. La Dirección de cada establecimiento educativo deberá informar en las Planillas de Organización Escolar a presentar en el mes de Setiembre, las necesidades institucionales en materia de cargos, funciones y perfiles que deben poseer los docentes, para la provisión de estos, sea para creación y/o cobertura de estos.
- 1.3. El Decreto N°1754/15 crea tres Centros de Educación Integral para adolescentes y jóvenes con discapacidad (CEI) dependientes de la Dirección De Educación Secundaria, con sede en la Escuela de Educación Técnica N° 3122 Martín Miguel de Güemes, de Salta Capital; la Escuela de Educación Técnica N° 3123 Enrique Mosconi de Salvador Mazza, Dpto. San Martín, y en la Escuela de Educación Técnica y Centro de Formación Laboral N° 3114 Tomás Edison de Joaquín V. González, del Dpto. de Anta, con los siguientes números correspondientes para cada uno de los Centros 9004, 9005 y 9006. En el mismo se establece que la imputación de los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto estará contemplada en el presupuesto del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.
- 1.4. En la estructura de la planta funcional se prevé un director de 3° categoría designado desde la Dirección de Educación Secundaria por perfil a través de Resolución Ministerial. De igual manera correspondería los cargos de secretario y de administrativo.

La cobertura de "tutorías itinerantes" previstas en el mismo decreto, reglamentada por Resolución Ministerial N° 443/16, *de Roles, funciones y perfiles atinentes a las tutorías itinerantes*, corresponde a cargos de Maestros de Grado de Educación Especial Jornada simple (MGEEJS) y a Maestros Especiales Jornada simple (MEJs), los cuales son provistos por la Dirección de Educación Primaria e Inicial, a través de las Escuelas de Educación Especial.

Los cargos de Asistentes Escolares (AEJs), de psicólogo, asistente social y terapeuta

...///

///...

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE E. PRIMARIA Y E. INICIAL N° 405 1

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 147

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNICO PROFESIONAL N° 0188

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES Y

ADULTOS N° 39

EXPEDIENTE N° 0120158-283379/2019-0.-

ocupacional, previstos en el decreto se designarán desde la Dirección General de Educación Primaria e Inicial hasta tanto los mismos sean creados progresivamente desde la Dirección General de Educación Secundaria para dar cumplimiento al Decreto 1754/15.

- 1.5. En las localidades donde no existen los Centros de Educación Integral, las escuelas de Educación Especial brindarán este servicio para darle la continuidad a la trayectoria de los estudiantes, en el marco del Decreto N° 1754/15 y el Decreto 3639/15, *Estructura Curricular de la Educación Integral para Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad*, los cuales definirán el tipo de cargos requeridos por las instituciones para dar cumplimiento con la implementación de este, según el tipo de discapacidad y la orientación pedagógica que tenga el colegio secundario donde funcione el Servicio de Educación Integral (SEI).

ARTÍCULO N° 2.- Instituir el modelo de presentación de las Organizaciones Escolares

- 2.1. Las Organizaciones escolares contemplaran los cargos en forma decreciente desde director (DJs), vicedirector (VDJs), maestros de grado educación especial (MGEEJs) de sede (desde CEI/SEI, luego 7° año hasta Educación Temprana, en orden descendente), maestros de grado de educación especial (MGEEJs) destinados a apoyo a la inclusión (MA se indicará en la columna grado) de Educación Integral (CEI/SEI) en primer lugar y a continuación los cargos destinados a apoyo en el nivel primario e inicial; asistentes escolares (AEJs) sean psicólogo, fonoaudiólogo, psicopedagogo, fisioterapeuta, trabajador social u otro (Psic., Flgo., Pspg., Fisio, T.S. se indicará en la columna grado), celadores (MC), maestros especiales (MEJs), auxiliares (MAux) y ordenanzas (Ord.). En el detalle de los cargos se indicará el carácter titular (T), interino (I) y/o suplente (S), según corresponda.
- 2.2. En caso de que, los agrupamientos escolares sean pluriaños, se detallaran de manera decreciente, desglosando los años que incluye el mismo y se indicará la matrícula de cada grado. Se colocará al final de la Organización Escolar el total de la matrícula real. En dicho número no se contemplará la matrícula de alumnos incluidos en otros establecimientos escolares, ni tampoco los que concurren a sede para realizar apoyo

...///

///...

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE E. PRIMARIA Y E. INICIAL N° 405

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 147

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL N° 0188

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS N° 39

EXPEDIENTE N° 0120158-283379/2019-0.-

en contraturno. La sumatoria será solo los estudiantes que reciban únicamente educación en sede.

- 2.3. Las Escuelas de Educación Especial organizarán a los docentes para proporcionar los apoyos a los estudiantes incluidos en función de las características de estos y la intensidad de los apoyos que requieran. De tal manera, propondrán en lo posible una docente por institución, de acuerdo con el número de estudiantes, el tipo de discapacidad y la intensidad de los apoyos, para evitar la itinerancia entre los establecimientos educativos y una mejor calidad del servicio.
- 2.4. En el departamento Capital las Escuelas de Educación Especial N° 7039 Dra. Carolina Tobar García y la N° 7041 Dr. Mariano Rafael Castex, debido a la gran demanda de apoyo de las Escuelas de Educación Primaria e Inicial, se distribuirán las instituciones por zona y demandas. Dicha distribución se actualizará año a año, en función de los pedidos, en acuerdo con Supervisión de Educación Especial en Secretaría Técnica.
- 2.5. Los perfiles para cubrir los cargos de maestros de grado de educación especial se definirán en función del tipo de discapacidad a atender. Se registrará en la columna de observaciones (ver Anexo I).
- 2.6. Las Escuelas de Educación Especial, tanto del interior como de capital, que cuentan en su matrícula con estudiantes ciegos y disminuidos visuales destinarán cargos de MGEEJs, según la población escolar, para dictar los saberes específicos de Sistema Braille (Sist. B.), Orientación y Movilidad (O y M), Estimulación y Rehabilitación Visual (EyRV) y Habilidades para la Vida y Participación Social (HVPS) como apoyo en contraturno en sede o en escuelas inclusivas, según necesidades e indicarán en observaciones el perfil Profesor en Educación Especial con Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales. En la Organización Escolar se lo incluirá a continuación de los Maestros de Apoyo a la inclusión (Anexo I) tanto para nivel primario e inicial como para educación secundaria y educación integral.
- 2.7. Las Escuelas de Educación Especial, tanto del interior como de capital, que cuentan en su matrícula con estudiantes sordos e hipoacúsicos podrán destinar cargos de MGEEJs, según la población escolar, para proporcionar apoyo pedagógico en Lengua Escrita en contraturno. En la Organización Escolar se lo incluirá a

...///

W

///...

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE E. PRIMARIA Y E. INICIAL N° 405 1

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 147

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL N° 0188

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES Y

ADULTOS N°

39

EXPEDIENTE N° 0120158-283379/2019-0.-

- continuación de los Maestros de Apoyo a la inclusión (Anexo I) tanto para nivel primario e inicial como para educación secundaria y educación integral.
- 2.8. Las Escuelas de Educación Especial, tanto del interior como de Capital que cuenten en su matrícula con estudiantes sordos e hipoacúsicos podrán disponer de cargos de Maestro Especial de Jornada Simple (MEJS); según la matrícula, destinado a cumplir la función de Informante Sordo (IS), el cual se detallará en la columna grado (ver Anexo I).
 - 2.9. Se detallará para los maestros de apoyo a la inclusión y los maestros especiales de Educación Artística, Educación Física y Lengua Extranjera el circuito de itinerancia a realizar, así como la carga horaria y las escuelas que conformarán su circuito para cumplir la correspondiente, detallada en la columna observaciones (ver Anexo I).
 - 2.10. Los maestros especiales de jornada simple (MEJS) que cumplan funciones en Educación Integral (CEI/SEI) se detallará en la columna de observaciones el perfil según el tipo de taller a realizar (ver Anexo I).
 - 2.11. Si existiera cargos vacantes de MC y MGEEJs se adjuntará a la Organización Escolar, el pedido de los docentes interesados a ascender de maestra celadora a maestra de grado de educación especial o de descender del cargo de maestra de grado de educación especial al de maestra celadora, con el informe de dirección escolar elevada al Supervisor y éste a Secretaría Técnica. La Dirección escolar esperará que llegue el instrumento legal con la notificación correspondiente la que informará si se hace lugar al pedido de cambio. Mientras tanto el agente debe permanecer en su cargo.
 - 2.12. La única Organización Escolar para el año siguiente, consensuada con los docentes en función de las necesidades institucionales y del Reglamento General de Escuelas, será presentada por cuadruplicado al Supervisor de Educación Especial para el aval correspondiente. Luego una copia será elevada a Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, quedando una copia para Coordinación de Educación Especial, el Supervisor y la cuarta para constancia de presentación de la Escuela.
 - 2.13. Los CEI deberán contar con el aval del Supervisor de Educación Secundaria respecto a las necesidades de cargos. Posteriormente articularán con las Escuelas de Educación Especial de referencia para que se incluya sus necesidades en la Organización Escolar.

...///

///...

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE E. PRIMARIA Y E. INICIAL N° 405

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 147

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNICO PROFESIONAL N° 0188

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES Y

ADULTOS N° 39

EXPEDIENTE N° 0120158-283379/2019-0.-

ARTÍCULO N° 3.- De los procedimientos para la creación de cargos

- 3.1. La creación de cargos se realizará en función del incremento de la matrícula escolar y las necesidades de prestar servicio. Los pedidos se realizarán con el llenado de los formularios de creación de cargo correspondiente, adjuntando la nómina de estudiantes con sus respectivos documentos únicos para justificar la creación.
- 3.2. Los pedidos de maestros de apoyo a la inclusión requeridos por estudiantes con discapacidad que asisten a las escuelas de Educación Primaria e Inicial se efectuarán a través de los Sres. Padres a la dirección de la Escuela de Educación Especial de la zona. La intervención de las Escuelas Especiales implicará la evaluación pedagógica integral de los alumnos por el Equipo de Apoyo para definir si presentan condición de discapacidad y el tipo de apoyo que necesitan.
- 3.3. Las Escuelas de Educación Primaria e Inicial y/o Colegios Secundarios en sus modalidades, del ámbito rural, donde no haya Escuelas de Educación Especial y cuyos alumnos requieran de Maestros de Apoyo a la Inclusión podrán solicitar a las Escuelas de Educación Especial más próximas, considerando a aquellas con relación a las vías de acceso, con la presentación de una nota de los padres que acuerdan con el pedido de apoyo para sus hijos y la certificación correspondiente que acredite discapacidad, sea certificado de discapacidad o de un médico neurólogo. En estos casos, también los directores preverán el circuito a realizar los docentes dando cobertura a las necesidades identificadas en la zona tanto en educación primaria e inicial como en educación secundaria.

ARTÍCULO N° 4.- Seguimiento y valoración del desempeño profesional de los docentes.

- 4.1. Los cargos designados para cumplir funciones pedagógicas en Escuelas de Educación Primaria e Inicial y/o Colegios secundarios, en sus modalidades, dependen pedagógica y administrativamente de la dirección de la escuela especial, siendo esta encargada del seguimiento y valoración del desempeño profesional de estos docentes. Los equipos directivos podrán solicitar a sus pares de las escuelas comunes, tanto en capital como

...///

...///

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE E. PRIMARIA Y E. INICIAL N°

405

7

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N°

147

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL N°

0188

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES Y

ADULTOS N°

39

EXPEDIENTE N° 0120158-283379/2019-0.-

en el interior de la provincia, informes de desempeño a fin concretar la valoración de forma integral.

ARTÍCULO N° 5.- Requisitos para la elaboración de los cuadros de los perfiles docentes y no docentes

- 5.1. Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Primaria e Inicial arbitrará los medios para que Junta Calificadora de Méritos y Disciplina confeccione los cuadros de puntaje para los perfiles docentes según corresponda el tipo de discapacidad que deba atender la institución y los cargos a cubrir en las escuelas especiales.
- 5.2. Para la Escuela de Educación Especial N° 7040 Corina Lona, de Salta, Dpto. Capital y otras del interior de la provincia que cuenten con estudiantes ciegos y disminuidos visuales en su matrícula, prever que el perfil docente para el cargo de Maestro de Grado de Educación Especial Jornada Simple (MGEEJs) sea Profesor de Educación Especial con Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales o Profesores de Educación Especial que registren antecedentes en los siguientes conocimientos: Sistema Braille Integral y Estenográfico, Simbología Científica Matemática y Abaco fundamentalmente.
- 5.3. El docente que cubra el cargo de MGEEJs podrá cumplir funciones en atención de grupo escolar en sede o como Maestro de Apoyo a la inclusión en las escuelas y/o colegios secundarios y sus modalidades, donde se lo requiera.
- 5.4. Para los espacios formativos de Sistema Braille (Sist. B.), Orientación y Movilidad (O y M), Estimulación y Rehabilitación Visual (EyRV) y Habilidades para la Vida y Participación Social (HVPS) se destinará el cargo de MGEEJs para cada uno, según el número de estudiantes, y podrá ser cubierto por un Profesor de Educación Especial con Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, en primer orden o Profesor de Educación Especial que acredite antecedentes formativos en las disciplinas mencionadas.
- 5.5. Para la Escuela de Educación Especial N° 7044 EFETA, Salta, Dpto. Capital y otras del interior de la provincia que cuenten con estudiantes sordos e hipoacúsicos en su

X

...///

///...

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE E. PRIMARIA Y E. INICIAL N° 405 1

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 147

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNICO PROFESIONAL N° 0188

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES Y

ADULTOS N° 39

EXPEDIENTE N° 0120158-283379/2019-0.-

matrícula, el perfil docente para el cargo de Maestro de Grado de Educación Especial Jornada Simple (MGEEJs) será Profesor de Educación Especial con Orientación en Sordos e Hipoacúsicos o Profesor de Educación Especial que acredite antecedentes en Lengua de Señas Argentinas (LSA), Nivel 3.

5.6. El docente que cubra el cargo de MGEEJs podrá cumplir funciones en atención de grupo escolar en sede o como Maestro de Apoyo a la inclusión en las escuelas y/o colegios secundarios y sus modalidades, siendo en este último la función de mediador intérprete de LSA y proporcionar los apoyos necesarios que requiera el estudiante.

5.7. Para la cobertura de cargos de Asistentes Escolares (AEJs) para la Escuela de Sordos e Hipoacúsicos es requisito que acredite antecedentes formativos de Lengua de Señas Argentina, Nivel 3.

5.8. La cobertura de cargo de Maestros Especiales Jornada Simple (MEJs) para talleres de las Escuelas de Educación Especial y para Educación Integral será en función del perfil que requiera la institución, sea Panadero, Agrónomo, Técnico electricista, Carpintería, entre otros.

ARTÍCULO N° 6.- Designación de personal no docente por Perfil

6.1. El Informante Sordo (IS) es un personal no docente en las Escuelas de Educación Especial para estudiantes sordos e hipoacúsicos. Sus funciones son:

- Ser referentes de la comunidad sorda, transmitiendo la historia, el lenguaje, la cultura y la identidad.
- Estimular el desarrollo natural de la LSA en los alumnos sordos de manera individual o grupal según la necesidad de los mismo.
- Promover espacios de inmersión lingüística naturales entre un adulto y un niño sordos.
- Asesorar institucionalmente sobre la interpretación de la LSA
- Actualizar la LSA.

...///

///...

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE E. PRIMARIA Y E. INICIAL N° 405

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 147

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL N° 0188

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS N° 39

EXPEDIENTE N° 0120158-283379/2019-0.-

- Asesorar, acompañar y orientar al docente en temas específicos de la cultura sorda.
- Enriquecer todos los espacios lingüísticos dentro del marco bilingüe.

6.2. Son condiciones para postularse como Informante Sordo, ser persona sorda, mayor de edad, que presente el informe de antecedentes policiales provinciales, acredite la certificación de nivel secundario y dominio de la Lengua de Señas Argentinas.

6.3. La convocatoria para la cobertura del cargo se realizará a través de la página www.edusalta.gov.ar, siendo publicada por cinco días hábiles con los términos de referencia pertinentes para el desempeño de funciones establecidas en el punto 6.2. de la presente disposición.

6.4. Los interesados presentarán su curriculum y la documentación solicitada como condiciones en las oficinas de la Coordinación de Educación Especial del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

6.5. La evaluación para la selección será realizada por un tribunal constituido por Coordinación de Educación Especial, Supervisor de Educación Especial y/o de Educación Primaria e Inicial y un referente de la Escuela de Sordo.

6.6. Una vez seleccionado se dará continuidad a los procedimientos específicos de designación en el cargo de Maestro Especial Jornada Simple (MEJS), en Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial.

ARTÍCULO N° 7.- De los procedimientos de las designaciones docentes

7.1. Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial organizará las designaciones de los docentes de Educación Especial para la cobertura de

...///

///...

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE E. PRIMARIA Y E. INICIAL N° 405

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 147

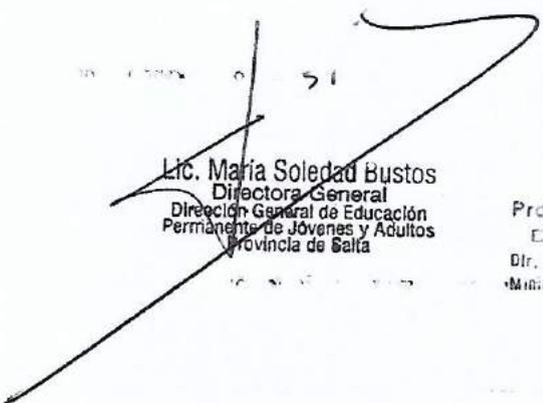
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL N° 0188

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS N° 39

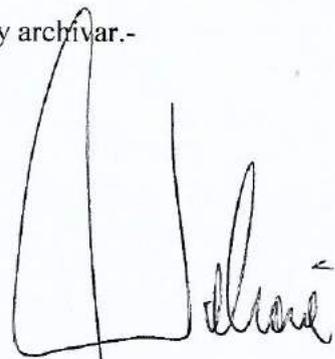
EXPEDIENTE N° 0120158-283379/2019-0.-

cargos vacantes y suplentes, en primer orden para los agrupamientos de estudiantes con discapacidad visual y auditiva, dando lugar posteriormente para agrupamientos de estudiantes con discapacidad intelectual.

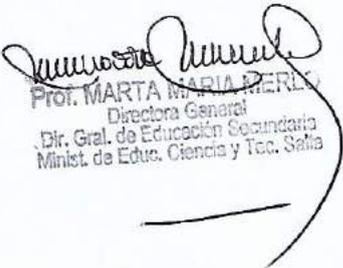
ARTÍCULO 8°.- Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.-


Lic. María Soledad Bustos
Directora General
Dirección General de Educación
Permanente de Jóvenes y Adultos
Provincia de Salta


Prof. DIEGO LOPEZ MORILLO
DIRECTOR GENERAL
Dir. Gral. de Educ. Técnico Profesional
Ministerio de Educ. Ciencia y Tecnología


Prof. Marcelo Oscar Valencia
Dir. Gral. de Educ. Primaria y E. Inicial
Ministerio de Educ. Ciencia y Tecnología




Prof. MARTA MARIA MERLO
Directora General
Dir. Gral. de Educación Secundaria
Minist. de Educ. Ciencia y Tec. Salta

PLANILLA DE ORGANIZACIÓN ESCOLAR AÑO 2020

Escuela N°: Modalidad: ..Educ. Especial.....
 Localidad: Dpto.: Director:.....
 Tel.: Correo Electrónico:
 Categoría: Zona:.....
 Supervisor:.....

Orden	N° de Cuil	Apellido y Nombre	Cargo	Carácter	Turno	Grado año	Alumnos			OBSERVACIONES (Licencias, Ascensos, Cambio de funciones, etc.)
							V	M	T	
1		VACANTE	DJs.		A					
2		VACANTE Creación 2020	VDJs		A					
3	00-000000000-00	Apellido y Nombre	MGEEJs	T	M	3PL 7° 6°A	3 2	1 2	4 4	
4	00-000000000-00	Apellido y Nombre	MGEEJs	T	M	2PL 6° B 5°	4 1	2 1	6 2	
5	00-000000000-00	Apellido y Nombre	MGEE Js	T	T	1PL 3° 1°	2 4	1 -	3 4	
6	00-000000000-00	Apellido y Nombre	MGEE Js	T	T	NI	3	2	5	
7	00-000000000-00	Apellido y Nombre	MGEE Js	T	M	E.T	4	2	6	
8		VACANTE Creación 2020	MGEEJs	I	V	S.E.I.	7	7	14	A Cubrir
9		VACANTE Creación 2020	MGEEJs	I	V	S.E.I.	7	7	14	A Cubrir
10		VACANTE Creación 2020	MGEEJs	I	A	MA 1° a 7° SEI	-	-	-	Perfil PEE con Orientación en Ciegos y Disminuidos visuales, Esc. N° 4180, Col. N° 5267, A Cubrir
11		VACANTE Creación 2020	MGEEJs	I	A	MA 1° a 7° SEI	-	-	-	Perfil PEE con Orientación en Sordos e hipoacúsicos, Col. N° 5267, A Cubrir
12	00-000000000-00	Apellido y Nombre	MGEEJs	T	M	MA	-	-	-	Ascenso Automático por cuadro de puntaje Res. N°000/00, Esc. N° 4180, Col. N° 5931
13				S	M	MA	-	-	-	Col. N° 5931 A Cubrir
14		VACANTE	MGEEJs	I	T	MA	-	-	-	4180 A Cubrir
15		VACANTE	MGEEJs	I	A	MA	-	-	-	4380- 4573 A Cubrir
16		VACANTE Creación 2020	MGEEJs	I	A	MA	-	-	-	4398 A Cubrir
17		VACANTE Creación 2020	MGEEJs	I	A	O y M Sist. B.	-	-	-	Perfil PEE con Orientación en Ciegos y Disminuidos visuales
18		VACANTE Creación 2020	MGEEJs	I	A	Apoyo Ped.LE	-	-	-	Perfil PEE con Orientación en Sordos e hipoacúsicos
19		VACANTE	AEJs	I	A	Psic.	-	-	-	
20		VACANTE Creación 2020	AEJs	I	A	Psic. SEI	-	-	-	Para SEI
21		VACANTE	AEJs	I	A	T.S.	-	-	-	
22		VACANTE	AEJs	I	A	Flga	-	-	-	
23		VACANTE	AEJs	I	A	Fisio	-	-	-	
24	00-000000000-00	Apellido y Nombre	MC	T	A		-	-	-	
25		VACANTE	MEJS T Huerta	I	A	NI, 1° a 7° SEI	-	-	-	

26		VACANTE Creación 2020	MEJS T. Electric	I	A	SEI	-	-	-	Para SEI
27		VACANTE	MEJS Ed. Fca.	I	A	NI, 1° a 7° SEI	-	-	-	Con circuito 4 hs en Esc. N° 4180
28		VACANTE	MEJS Ed. Art.	I	A	NI, 1° a 7° SEI	-	-	-	Con circuito 4 hs en Esc. N° 4180
29		VACANTE Creación 2020	MEJS L.Ext.	I	A	1° a 7° SEI	-	-	-	Con circuito 6 hs. en Esc. N°4180
30		VACANTE Creación 2020	MEJS	I	A	IS	-	-	-	
31	00-000000000-00	Apellido y Nombre	RTI	I	A		-	-	-	Referente Técnico Institucional DCTO 4865/11
32	00-000000000-00	Apellido y Nombre	Ord	T	M		-	-	-	
							37	26	63	

OBSERVACIONES:

IMPORTANTE

- Fecha de Presentación de Planillas de Organización Escolar al 31 de Setiembre Régimen común y al 31 de Marzo, Régimen de Verano.-
- Las Solicitudes de Ascenso y Descenso a celadora deben adjuntarse a al planilla de Organización Escolar.-
- Los formularios de creación de curso y/o cargo deben adjuntarse.-
- Las Escuelas que tienen matrícula aborigen especificar a que etnia pertenecen.-
- La Organización Escolar debe ser avalada por Supervisor/a de zona.-
- Informar cierre de sección.- Informar (por formulario), los cambio en Planta Funcional que se realizan, fecha limite 31-03 Régimen Común y 30-09 Régimen de Verano.-